

DECRETO

Expediente nº: 12566/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación y adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco AMA6O-034/2022 – L2 [MEDIO AMBIENTE]

Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente acumulativo de aprobación y adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco AMA6O-034/2022 – L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas", vistos los informes favorables de la Jefe de Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que preceptúa el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y los de Secretaría General e Intervención, que requiere la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público).

CONSIDERANDO, según el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación, que se acepta e incorpora para motivar adecuadamente el acto resolutorio del procedimiento, conforme a lo requerido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



1.º Que sobre la siguiente remesa de propuestas de contratación de servicios facultativos, para la tramitación de su expediente de contratación y adjudicación como contratos basados en el acuerdo marco AMA60-034/2022 – L2 “Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas” / 1. Servicio de redacción de proyecto de obras de acondicionamiento de sendero adaptado y actuaciones de mejora ambiental y funcional en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / 2. Servicio de redacción de proyecto de obras de mejora en la estabilización del camino vial, murete lateral y corredor verde en el espacio natural Casa Tápena, término municipal de Onil. PRTR–Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. / 3. Servicio de redacción de proyecto de obras de zona de ocio activo en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. / 4. Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración y naturalización de la charca existente en el espacio natural “El Plano”, término municipal de Sax. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / 5. Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora de itinerarios peatonales de acceso a la zona de charca y al mirador existente en el espacio natural “El Plano”, término municipal de Sax. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / 6. Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora del camino de acceso a los refugios y de la zona de aparcamiento existente en el espacio natural “Xorret de Catí”, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / 7. Servicio de redacción de proyecto de obras de actuaciones de control de la erosión y mejora funcional en el espacio natural “El Castellet”, término municipal de Castell de Castells. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / 8. Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración de muros tradicionales de mampostería para control de la erosión en el espacio natural “La Garriga”, término municipal de Vall de Gallinera. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. / Con fundamento en las consideraciones que seguidamente se transcriben, formuladas en base a la exposición de hechos y fundamentos de derecho del informe de la Jefe de Servicio de Contratación, aceptada e incorporada para servirle de motivación, conforme a lo establecido en los artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "1.ª Que en cumplimiento del principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas (artículo 103.1 de la Constitución), así como de los principios legales básicos derivados de aquél de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y las actividades materiales de gestión, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y de simplificación administrativa (artículos 3.1, d), h), i) y j) de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), mediante la utilización de la medida de acumulación de los procedimientos administrativos (artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), según la cual el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que competa al mismo órgano la resolución de todos los procedimientos acumulados, así como la de concentración de trámites administrativos (artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), conforme a la cual, y de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo, procede la tramitación conjunta, mediante un único procedimiento de contratación acumulativo, de una pluralidad de expedientes de contratación cuyo objeto sea sustancialmente idéntico y sean de la competencia del mismo órgano de contratación. / 2.ª Que todas las prestaciones contractuales de la relación antecedente son del tipo contractual del sector público de servicios (artículo 17 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, Ley de Contratos del Sector Público), de carácter administrativo (artículo 25.1, a) primer inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público), naturaleza de la prestación de carácter intelectual (disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público) y son ubicables en el ámbito material de aplicación del acuerdo marco AMA60-034/2022 – L2 "Acuerdo marco de



servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas”, establecido en las cláusulas 1 y 2 de su pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que procede la adjudicación de todos ellos mediante el sistema de contratos basados del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, que fue concluido con varias empresas y profesionales, como partes originarias del acuerdo marco. Se constata la identidad sustancial del objeto de todos los expedientes de contratación que se han de tramitar para dar curso a las propuestas de la relación antecedente, todos los cuales, además, corresponden a la competencia del mismo órgano de contratación, el Presidente de la Diputación Provincial, conforme a la atribución competencial en materia de contratación que confiere al referido órgano provincial la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la tramitación conjunta de todos los expedientes de contratación a incoar mediante el procedimiento acumulativo regulado por el mencionado precepto. / 3.ª Que para cada una de las propuestas de contratación de la relación antecedente, en combinación con los antecedentes que sirvieron de fundamento para la celebración del acuerdo marco en el que se basaran sus adjudicaciones, se aprecia concurrencia de la necesidad que se pretende satisfacer, la insuficiencia de los medios propios de la Diputación Provincial para atenderla, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado en cada caso para satisfacerla, en los términos figurados en las documentación preparatoria de las correspondientes propuestas, que se asume para cada caso y todos ellos en orden a motivar la necesidad de cada contrato a celebrar requerida por el artículo 116, en concordancia con el 28.1, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público ...”, el Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2024, ordenó la incoación del expediente de contratación establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación de cada uno de los contratos comprendidos en la relación, la acumulación de sus procedimientos y su tramitación conjunta en régimen de concentración de trámites, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo la producción en forma



acumulativa de las siguientes contrataciones:

1. Contratación A4B-158-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de acondicionamiento de sendero adaptado y actuaciones de mejora ambiental y funcional en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
2. Contratación A4B-159-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de mejora en la estabilización del camino vial, murete lateral y corredor verde en el espacio natural Casa Tápena, término municipal de Onil. PRTR–Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU".
3. Contratación A4B-160-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de zona de ocio activo en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU".
4. Contratación A4B-161-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración y naturalización de la charca existente en el espacio natural "El Plano", término municipal de Sax. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
5. Contratación A4B-162-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora de itinerarios peatonales de acceso a la zona de charca y al mirador existente en el espacio natural "El Plano", término municipal de Sax. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
6. Contratación A4B-163-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora del camino de acceso a los refugios y de la zona de aparcamiento existente en el espacio natural "Xorret de Catí", término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
7. Contratación A4B-164-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de actuaciones de control de la erosión y mejora funcional en el espacio natural "El Castellet", término municipal de Castell de Castells. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
8. Contratación A4B-165-2024/034-2022-L2 "Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración de muros tradicionales de



mampostería para control de la erosión en el espacio natural “La Garriga”, término municipal de Vall de Gallinera. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

2.º Que sobre la naturaleza y régimen jurídico de los contratos a celebrar, el objeto de las contrataciones propuestas se halla comprendido en el ámbito material del contrato de servicios típico del sector público, definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1, a) de la misma disposición, al celebrarlo una Administración Pública, tendrá naturaleza administrativa, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en todos los casos, se regirán por la expresada norma y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de éstas, por las del derecho privado, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en este ámbito las cuestiones litigiosas que eventualmente se planteen en su preparación, adjudicación, efectos y extinción. / En cuanto a la eventual sujeción de los contratos a regulación armonizada, determinación imprescindible para concretar las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse para su adjudicación, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual tratándose de contratos que no se encuentran incluidos entre las exclusiones específicas del artículo 19, apartado 2 de la expresada Ley, ni tienen por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la misma, y siendo su valor estimado, calculado conforme a las reglas de los apartados 1, a) y 11, c) del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, inferior a la cifra de 221.000 euros, se trata, en todos los casos, de contratos públicos de servicios no sujetos a regulación armonizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser el montante del valor estimado del contrato a celebrar, en todos los casos, inferior a la cifra de 100.000 euros, no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación. / La contratación y desarrollo de estos proyectos se enmarca en proyecto “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos, turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante”, en lo sucesivo “ proyecto ACD”, a financiar mediante los fondos de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-



Next Generation EU, en el marco de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2022 y la Convocatoria Extraordinaria 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", submedida 2 (C14.I1.S2) de dicho PRTR. Por ello, se deberán cumplir los condicionantes exigidos por la normativa que regula la financiación a través de los fondos del PRTR, y en concreto aquellos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se enumeran a continuación:/-El cumplimiento de los hitos y objetivos./-El cumplimiento del etiquetado verde y digital./-El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Excm. Diputación de Alicante./-Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés. Presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses DACI por las personas obligadas a ello./-La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre estos contratos./-El cumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH)./-Identificación del perceptor final de los fondos, de acuerdo al artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre./-Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la Orden HFP /1030/2021, de 29 de septiembre/-Cumplimiento de las normas sobre conservación de documentación.

3.º Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de cada uno de los contratos comprendidos en este procedimiento de contratación acumulativo requiere la tramitación previa de un expediente de contratación singular, con motivación de su necesidad en la propuesta en los términos previstos en el artículo 28 de la expresada Ley, que se habrá de publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cada expediente de contratación singular irá referido a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de su eventual división en lotes conforme a lo establecido en el



artículo 99.7 de aquélla. Para cada expediente de contratación singular habrá de quedar adecuadamente justificada: a) la elección del procedimiento de licitación; b) la clasificación que eventualmente se exija a los participantes; c) los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, así como la imposición de condiciones especiales de ejecución del mismo; d) el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales, si existiesen; e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional; f) en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios; y g) la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. A cada expediente de contratación singular se habrán de incorporar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, excepto si – como sucede en todas las contrataciones comprendidas en este procedimiento acumulativo – el procedimiento de adjudicación procedente sea el de los contratos basados en un acuerdo marco establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en que, por regirlos los del acuerdo marco correspondiente, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se sustituyen por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5, último párrafo, de la citada Ley, cuando haya que invitar a una nueva licitación a las empresas seleccionadas parte del acuerdo marco correspondiente. Los expedientes de contratación singulares deberán incorporar el certificado de existencia de crédito y serán objeto de fiscalización previa por Intervención. Según lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 3, los actos de fiscalización del expediente de contratación se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local, y habrá de recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación acerca de las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 de la citada disposición adicional, es igualmente preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación. Completados los expedientes de contratación singulares comprendidos en el procedimiento acumulativo, por el órgano de contratación se dictará resolución



acumulativa aprobando singularmente cada uno y disponiendo, simultáneamente, en vez de la apertura del procedimiento de adjudicación, que aquí no se precisa, ya que procede aplicar en todas las contrataciones propuestas el sistema de adjudicación de los contratos basados en acuerdo marco concluido con varias empresas y sin nueva licitación, de la adjudicación singular de cada contrato. La resolución acumulativa de los expedientes de contratación singulares contendrá, también singularmente para cada uno, la estructuración de la medida de financiación del gasto correspondiente a cada contrato basado en celebración y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

4.º Que sobre la materialización de las reglas sobre preparación y adjudicación en el presente procedimiento contractual acumulativo. 4.º 1) De conformidad con lo establecido en los artículos 174.1, 2, letra a) y 6, 184.1, letras a) y b) y 2, y 185.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 52, letras a) y b), 56, 57 y 67.1, letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la estructuración de la financiación del gasto de los contratos comprendidos en el presente procedimiento acumulativo que procede adoptar en la aprobación del expediente de contratación y simultánea adjudicación de cada uno, será la de autorización-disposición a favor del adjudicatario respectivo, por el importe de su precio total (IVA incluido) e imputación del importe de su anualidad financiera del ejercicio corriente a la respectiva aplicación presupuestaria, todo ello plasmado, con los importes y datos concretos correspondientes a cada contrato, en las medidas de estructuración de la financiación del gasto de cada uno incorporadas a la parte decisora de la propuesta de resolución contenida en el presente informe. / 4.º 2) Atribuida al Presidente de la Diputación Provincial la competencia para contratar la prestación correspondiente a cada uno de los contratos basados a celebrar mediante el presente procedimiento de contratación acumulativo, según lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponderá a aquél ejercitar en relación a la misma las atribuciones que legalmente incumben al órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, que le confieren los artículos 117 y 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes de aplicación, así como para la realización del gasto los artículos 174 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo. / Operada por el Presidente de la Diputación Provincial delegación de una parte de sus competencias en materia de contratación en el Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, mediante Decreto número 3328/2023, de fecha 28 de julio de 2023, procede entender que las atribuciones precisas para la resolución del presente asunto, enunciadas en el párrafo precedente, se inscriben en el ámbito de la delegación expresada, por lo que corresponderá ejercitarlas al referido Diputado. / A la aprobación en régimen acumulativo de los expedientes de contratación singulares comprendidos en el procedimiento deben preceder los informes de Secretaría e Intervención preceptuados por la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, por lo que respecta al informe de Secretaría General, el mismo se debe contraer también, conforme a lo establecido en el citado apartado 8, a cualquier extremo de las contrataciones singulares en que por Ley se requiera el informe del servicio jurídico, y en cuanto al de Intervención, deberá contener los pronunciamientos relativos a la fiscalización previa del expediente de contratación que preceptúa el artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos para el ejercicio de la función interventora crítica o previa que establece el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. / No tendrá carácter preceptivo para la resolución del presente asunto el dictamen previo de Comisión informativa, por ser el mismo de la competencia propia del Presidente, a tenor de lo que disponen los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aunque podrá recabarlo de modo facultativo mediante decisión expresa sometiéndolo a su conocimiento. / Conforme a lo establecido en los artículos 221 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación de contratos basados en acuerdo marco con varias empresas sin nueva licitación, del apartado 4, letra a), del primer precepto enunciado, no se establece entre los que requieren la constitución de mesa de contratación, por lo que la de asistencia permanente a la Presidencia de la Diputación Provincial no ha participado en la determinación técnica previa de los adjudicatarios correspondientes a la remesa de contratos basados comprendidos en el presente procedimiento acumulativo. / 4.º 3) Se incorpora a los expedientes de contratación singulares comprendidos en el presente procedimiento acumulativo copia de la propuesta formulada para la celebración del acuerdo marco, en la que el Departamento provincial promovedor anticipa la descripción de la



necesidad que se pretende cubrir con los contratos a celebrar ulteriormente basados en aquél y la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerla, que se transcribe a continuación, en orden a la motivación de la orden de iniciación del procedimiento de contratación requerida por el artículo 116, en concordancia con el 28, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público. Todos los contratos comprendidos en este procedimiento acumulativo se habrán de regir por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Asistencias con Empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la vigente legislación de contratos del Sector Público, regulan el acuerdo marco aprobado, así como los contratos basados en el mismo que ulteriormente se celebren, aprobados por el órgano de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 11 de abril de 2022. Se consideran adecuadamente justificados en los expedientes de contratación singulares comprendidos en el presente procedimiento acumulativo los extremos procedentes, entre los señalados en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular, la no división en lotes del objeto contractual en todos ellos, puesto que su correspondencia debe ser necesariamente unívoca con el objeto contractual establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del correspondiente acuerdo marco para los contratos basados en él que ulteriormente se celebren. Los actos administrativos de contenido económico relativos a los expedientes de contratación singulares comprendidos en el presente procedimiento acumulativo habrán de ser objeto de fiscalización previa por parte de la Interventora de la Diputación Provincial, cuyo pronunciamiento, en ejercicio de la función interventora crítica o previa que preceptúa el artículo 214.2, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incorporará al informe referido en el párrafo tercero del epígrafe 3.2. Según se señala en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, la expresada fiscalización recaerá también acerca de la valoración incorporada a los expedientes de contratación singulares sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



5.º Que las contrataciones propuestas, en tramitación acumulativa mediante el presente procedimiento, presentan, como su principal denominador común, la procedencia de su adjudicación mediante el sistema de contratos basados en un acuerdo marco del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, sistema de racionalización técnica de la contratación de las Administraciones Públicas regulado en los artículos 219 a 222 de la Ley de Contratos del Sector Público), con la finalidad de fijar con la empresa o empresas parte que se seleccionen las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y, en su caso, a las cantidades previstas. Aquí la relación basada se entabla con el acuerdo marco AMA6O-034/2022 – L2 “Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas”, cuyo expediente preparatorio y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por el órgano de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 11 de abril de 2022, y que, a la conclusión del proceso de selección de partes privadas, se resolvió por el adoptado por el mencionado órgano provincial en sesión de 7 de diciembre de 2022, con las siguientes determinaciones:

1. Partes originarias del acuerdo marco.

1.1) Poderes adjudicadores: La Diputación Provincial de Alicante.

1.2) Empresas y profesionales seleccionados:

1- BELDA INGENIEROS, SL

2- CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA

3- CLARA CORPAS LOZANO

4- INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

5- NURIA BAÑÓN MORALES

6- FC CONSULTORÍA CIVIL Y URBANISMO, SLP

7- MANUEL CÓRDOBA CASANOVA



8- GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP

2. Plazo de duración del acuerdo marco: 4 años.
3. Prórroga: Sin previsión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 219.3, párrafo segundo, y 221.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, únicamente se pueden adjudicar contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo – la fecha relevante para considerar cumplido este requisito en los contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, es la de su adjudicación – y entre las empresas y los poderes adjudicadores que hayan sido originariamente partes de aquél. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco y sus contratos basados, fija todos los términos necesarios para la posterior celebración de éstos, por lo que el sistema de adjudicación aplicable en todas las contrataciones comprendidas en el presente procedimiento acumulativo será el de sin nueva licitación del artículo 221, apartado 4, letra a), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público. Se han aplicado aquí las condiciones objetivas requeridas en el inciso final del último precepto invocado, en orden a determinar qué licitador parte del acuerdo marco procede que resulte adjudicatario de cada contrato basado y ejecute la prestación contractual correspondiente al mismo. Tales condiciones objetivas se establecen en la cláusula 1, apartado 4.5, letras c) y d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todas las empresas y profesionales parte del acuerdo marco y lote de referencia que se determinaron como eventuales adjudicatarios de los contratos basados de la actual remesa, han cumplido adecuadamente el requerimiento sobre presentación de la proposición y los demás extremos señalados en el apartado 12 de la cláusula 2 del pliego de las administrativas particulares regulador del acuerdo marco y sus contratos basados.

6.º Que al quedar perfeccionado el contrato basado con el acto de su adjudicación y no resultar legalmente necesaria su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 36.3 y 153.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de simplificar la tramitación de su expediente evitando la realización de trámites que no sean legalmente preceptivos, se plantea omitir el de la formalización en documento administrativo para todos los contratos basados comprendidos en este procedimiento.



Actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 3328/2023, de fecha 28 de julio, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le confiere el Artículo 159.4, letra f), párrafo 4º de la misma, así como, para la disposición del gasto, el Artículo 185.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5118 de 5 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar los contratos basados en el acuerdo marco AMA60-034/2022 – L2 “Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas”, que se regirán por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de dicho acuerdo marco, que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2022, cuya adjudicación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según las siguientes relaciones, a favor de los adjudicatarios y por los importes que se indican a continuación:

1.- Contratos que se adjudican a favor de FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO SLP, (NIF; B54862479), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta contractual, del 0,50% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de cláusulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:

CONTRATO: A4B-158-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: “Servicio de redacción de proyecto de obras de



acondicionamiento de sendero adaptado y actuaciones de mejora ambiental y funcional en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

TOTAL: 12.500,21 euros

IVA: 2.169,46 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO SLP, por el importe exactamente determinado de 12.500,21 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220100 del Presupuesto vigente.

CONTRATO: A4B-163-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: “Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora del camino de acceso a los refugios y de la zona de aparcamiento existente en el espacio natural “Xorret de Catí”, término municipal de Castalla. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

TOTAL: 2.006,46 euros

IVA: 348,23 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO SLP, por el importe exactamente determinado de 2.006,46 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220000 del Presupuesto vigente.

2.- Contratos que se adjudican a favor de GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS SLP, (NIF: B54860762), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta contractual, del 1% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de clausulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:

CONTRATO: A4B-159-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: “Servicio de redacción de proyecto de obras de mejora en la estabilización del camino vial, murete lateral y corredor verde en el espacio natural Casa Tápena, término municipal de Onil. PRTR–Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”

TOTAL: 12.399,96 euros

IVA: 2.152,06 euros



Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS SLP, por el importe exactamente determinado de 12.399,96 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220000 del Presupuesto vigente.

CONTRATO: A4B-162-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: "Servicio de redacción de proyecto de obras de estabilización y mejora de itinerarios peatonales de acceso a la zona de charca y al mirador existente en el espacio natural "El Plano", término municipal de Sax. PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"

TOTAL: 1.996,77 euros

IVA: 346,55 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS SLP, por el importe exactamente determinado de 1.996,77 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220000 del Presupuesto vigente.

3.- Contrato que se adjudica a favor de NURIA BAÑÓN MORALES, (NIF: ***0522**), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta contractual, del 10% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de cláusulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:

CONTRATO: A4B-160-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: "Servicio de redacción de proyecto de obras de zona de ocio activo en el espacio natural Xorret de Catí, término municipal de Castalla. PRTR-Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU"

TOTAL: 5.101,21 euros

IVA: 885,33 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario NURIA BAÑÓN MORALES, por el importe exactamente determinado de 5.101,21 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220300 del Presupuesto vigente.

4.- Contrato que se adjudica a favor de BELDA INGENIEROS SL, (NIF: B40553885), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta



contractual, del 11% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de cláusulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:

CONTRATO: A4B-161-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: "Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración y naturalización de la charca existente en el espacio natural "El Plano", término municipal de Sax. PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"

TOTAL: 4.559,93 euros

IVA: 791,39 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario BELDA INGENIEROS SL, por el importe exactamente determinado de 4.559,93 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220100 del Presupuesto vigente.

5.- Contrato que se adjudica a favor de INGEMIA OFICINA TECNICA SLU, (NIF: B54787718), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta contractual, del 25% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de cláusulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:

CONTRATO: A4B-164-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: "Servicio de redacción de proyecto de obras de actuaciones de control de la erosión y mejora funcional en el espacio natural "El Castellet", término municipal de Castell de Castells. PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"

TOTAL: 1.500,00 euros

IVA: 260,33 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario INGEMIA OFICINA TECNICA SLU, por el importe exactamente determinado de 1.500,00 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220000 del Presupuesto vigente.

6.- Contrato que se adjudica a favor de MANUEL CORDOBA CASANOVA, (NIF: ***6849**), cuyo porcentaje de honorarios señalado en su oferta contractual, del 10% de porcentaje de baja y por aplicación de lo establecido en criterio A2 y Anexo último del pliego de cláusulas administrativas particulares, determina el precio total del contrato a fijar:



CONTRATO: A4B-165-2024/034-2022-L2

DENOMINACIÓN: "Servicio de redacción de proyecto de obras de restauración de muros tradicionales de mampostería para control de la erosión en el espacio natural "La Garriga", término municipal de Vall de Gallinera. PRTR–Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"

TOTAL: 1.500,00 euros

IVA: 260,33 euros

Autorizar y disponer el gasto del contrato basado anteriormente relacionado a favor del adjudicatario MANUEL CORDOBA CASANOVA, por el importe exactamente determinado de 1.500,00 euros, con imputación a la Aplicación 26.4321.6220000 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Omitir la formalización en documento administrativo de dichos contratos basados, al quedar los mismos perfeccionados con el acto de su adjudicación y no resultar legalmente necesaria su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 36.3 y 153.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, con el objeto de simplificar la tramitación de su expediente evitando la realización de trámites no legalmente preceptivos.

TERCERO.- Contra el presente acto acumulativo, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación singular del expediente de contratación y simultánea adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco AMA60-034/2022 – L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos y Restauración de Zonas Degradadas", señalados en la relación del apartado PRIMERO, que no reúnen los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, párrafo primero, del mismo, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante (sede electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de



dos meses a computar del modo antes indicado; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS/ALEGACIONES

Los que se indican en la Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

